



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



FECHA DE ELABORACIÓN			<b>CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	NÚMERO DE CONTROL				
DÍA	MES	AÑO		<b>SEDAGRO-DGIR-AD-029-2013</b>				
20	09	2013						
<b>DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA</b>								
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: <b>MARTIN RICARDO VERA ESPINOZA</b>								
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		NACIONALIDAD:				
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA)								
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD) <b>AV. BENITO JUÁREZ GARCÍA SUR No. 1110-A, COLONIA UNIVERSIDAD, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO CP 50130</b>								
TELÉFONO:		TELÉFAX:		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):				
NOMBRE DEL PROPIETARIO: <b>C.P. MARTIN RICARDO VERA ESPINOZA</b>								
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: <b>CREDENCIAL DE ELECTOR Y CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL</b>								
NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN CASO DE QUE LA PERSONA SEA JURIDICA COLECTIVA <b>NO APLICA</b>								
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN <b>NO APLICA</b>								
<b>DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN</b>								
GIRO COMERCIAL: <b>2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE</b>			SUBGIRO COMERCIAL <b>2961A LLANTAS, CAMARAS PARA VEHICULOS Y PARA TRANSPORTE PESADO</b>					
ORGANO USUARIO: <b>DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA RURAL</b>			PROGRAMA: APOYO AL FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO) (MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE EMPRESAS DE CUIDA RURAL) (ACCÓN. SERVICIO COBERTURA ESTATAL VARIAS PRODUCCION)					
NÚMERO DE REQUISICIÓN: <b>037</b>		PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b>		LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): <b>ESTATAL</b>				
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): <b>DE INVERSIÓN</b>		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): <b>ESTATAL</b>		ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA): <b>ACTA NÚMERO LXI, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013</b>				
				PARTIDA PRESUPUESTAL: <b>NO. DE CONTROL 39967 ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA 0903010301</b>				
<b>ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN</b>								
BIEN A SUMINISTRAR: <b>SUMINISTRO DE LLANTAS</b>								
PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: <b>DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO</b>								
LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES: <b>ALMACEN GENERAL DE LA SEDAGRO, RANCHO SAN LORENZO SM, CONJUNTO SEDAGRO, CP. 52140 METEPEC ESTADO DE MÉXICO, 9:00 A 18:00 HRS.</b>								
IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES (NÚMERO Y LETRA): <b>\$ 137,104.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.)</b>								
FORMA DE PAGO <b>MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA DENTRO DE LOS 30 DIAS HABILDES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA</b>								
PLAZO DE PAGO: <b>DENTRO DE LOS 30 DIAS HABILDES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL AREA USUARIA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES</b>								
ANTICIPO <b>NO APLICA</b>								
AJUSTE DE PRECIOS <b>NO APLICA</b>								
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): <b>NO APLICA</b>								
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE) <b>GARANTIA DEL 10 % PORCIENTO POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO</b>								
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS: <b>NO APLICA</b>								
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN) <b>SERA SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO</b>								
<b>ANEXOS DEL CONTRATO</b> LLANTAS PARA VEHICULOS								
<b>OBSERVACIONES</b>								
<b>VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)</b>								
<b>POR EL CONTRATANTE</b>			<b>POR EL CONTRATISTA</b>					
 <b>LAF. ALFREDO TAPIA FERNANDEZ</b> COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO			 _____ _____					
			<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="width: 30px; text-align: center;">20</td> <td style="width: 30px; text-align: center;">09</td> <td style="width: 30px; text-align: center;">2013</td> </tr> </table>			20	09	2013
20	09	2013						

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, COMO SON: REFRIGERADORES ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE, QUE SE ADQUIERIRÁN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR ADMINISTRATIVO, LAF. ALFREDO TAPIA FERNÁNDEZ Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, MARTÍN RAMÓN VERZ ESPINOZA, REPRESENTADA POR LA C. C.P. MARTÍN RAMÓN VERA ESPINOZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "EL CONTRATANTE"

- Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, es la encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, forestal, pesquero e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en atención y solución de los problemas agrarios en el Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
  - Que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la unidad administrativa encargada de proveer apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, de conformidad con lo establecido en su artículo 5.
  - Que el Coordinador Administrativo de "EL CONTRATANTE" se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
  - Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, Conjunto SEDAGRO, Ubicado en Rancho San Lorenzo, Metepec Estado de México.
- ### II. DE "EL CONTRATISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
- Que está debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
  - Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
  - Que entre otras actividades se dedica a la enajenación de los bienes materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, humanos y materiales suficientes.
  - Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
  - Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 13.1 fracción I 13.4, 13.28, fracciones II, 13.45, fracciones XI y 13.46 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 83, 85, 87, 88, 92 y 94 de su Reglamento correlativo sin que existan en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen sucesivamente a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" enajena a "EL CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Clausula SEGUNDA, en adelante denominados como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

#### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "EL CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente devenan de éste. Los bienes enajenados por "EL CONTRATISTA" deberán ser nuevos, libres de vicios y defectos ocultos, y satisfacer las necesidades de "EL CONTRATANTE".

#### TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, adquiera "los bienes" por una cantidad indeterminada, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse, durante la vigencia del presente contrato, a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las provisiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del suministro de los bienes adquiridos.

#### CUARTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL CONTRATISTA", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

#### QUINTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Clausula OCTAVA.

#### SEXTA: ANTICIPO

En caso de que "EL CONTRATISTA" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de este.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. Para el caso de que se presente mediante fianza, deberá sujetarse al texto que determine previamente el "EL CONTRATANTE". La garantía se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del anticipo.

#### SEPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL CONTRATISTA" deberá presentar escrito justificatorio ante "EL CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL CONTRATISTA" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

#### OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL CONTRATISTA", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Exhibirse en original y cinco copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustentan las facturas, deberán contener el sello de "EL CONTRATISTA" y el folio que les corresponda.
- Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra, y
- Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato, y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

#### NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL CONTRATISTA" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

#### DÉCIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL CONTRATISTA" deberá entregar, a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- Alcance y duración;
- Ciclo de soporte de los bienes;
- Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- Domicilio para reclamaciones; y
- Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros. Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los capítulos noveno y décimo primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

#### UNDÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Clausula SEGUNDA, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL CONTRATISTA" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

#### DUODÉCIMA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

de los bienes, siempre que éstas se presenten dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado "EL CONTRATANTE" por "EL CONTRATISTA" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL CONTRATISTA" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL CONTRATISTA".

#### DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES

"EL CONTRATISTA", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de los bienes.

#### DÉCIMA CUARTA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL CONTRATISTA", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

#### DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establezca en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

No será necesario entregar la garantía de cumplimiento del contrato si antes de que venza el término para su presentación "EL CONTRATISTA" suministra la totalidad de los bienes.

#### DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

#### DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato. En su caso, la "EL CONTRATISTA" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

#### DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL CONTRATISTA", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

- Si "EL CONTRATISTA" omite entregar la garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Clausulas DÉCIMA SEXTA y DÉCIMA SÉPTIMA;
- Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;
- Si el atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;
- Si "EL CONTRATISTA" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Clausula UNDÉCIMA;
- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Clausula DÉCIMA SÉPTIMA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a la "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, la "EL CONTRATISTA" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

#### VIGÉSIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Clausula DÉCIMA OCTAVA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Clausula DÉCIMA NOVENA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a la "EL CONTRATISTA" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, cuando infrinja las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como su Reglamento correlativo.

#### VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por la "EL CONTRATISTA" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia "EL CONTRATISTA" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL CONTRATISTA" en el Registro de Empresas Objetadas que lleva la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 13.67, segundo párrafo del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 141 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

#### VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS GENERALES					NÚMERO DE CONTROL	
					SEDAGRO-DGIR-AD-099-2013	
NO. DE RENG	CLAVE DE VERIFICACION	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	
					UNITARIO	TOTAL
1	25291	<p>LLANTA MEDIDA P185/70R13            LLANTA QUE OFRECE GRAN TRACCIÓN Y UNA SENSACIÓN DE MANEJO PRECISO, GRAN KILOMETRAJE, EXCELENTE TRACCIÓN EN PISO MOJADO, AYUDA A EVITAR EL AQUAPLANEO, AVANZADO COMPUESTO PARA UN DESEMPEÑO EXCEPCIONAL, DISEÑO ÚNICO DE PISO PARA TODO CLIMA, ANCHOS Y PROFUNDOS CANALES CIRCUNFERENCIALES QUE PERMITEN LA EVACUACIÓN DE AGUA, ÍNDICE DE CARGA 82, RANGO DE VELOCIDAD S, COSTADO BSW, UTQG TREADWEAR 540, UTQG TRACCIÓN A, UTQG TEMPERATURA B, RANGO DEL ANCHO DEL RIN (MIN/MAX) PULGADA 4.5"-6", ANCHO DE SECCIÓN AL MEDIR LO ANCHO DEL RIN (MM EN PULGADA) 189 MM EN 5.5", DIÁMETRO GENERAL (MM) 590, REVOLUCIONES POR KM 557, PROFUNDIDAD DE PISO (MM) 7.5, CARGA MÁXIMA INDIVIDUAL (KG @ PSI) 515 @ 44, PESO DE LA LLANTA (KG) 7.7            INCLUYE MONTAJE CON VÁLVULA NUEVA, SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO            GARANTÍA DE UN AÑO POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN,</p>	PIEZA	8	853.44	6,827.52
2	25295	<p>LLANTA MEDIDA P185/65R14            DISEÑO DE PISO NO DIRECCIONAL PARA FACILITAR EL MANTENIMIENTO Y AUMENTAR SU DURACIÓN, BLOQUES RÍGIDOS EN EL HOMBRO QUE INCREMENTAN EL CONTROL LATERAL PARA UN MANEJO MÁS PRECISO, CANALES CIRCUNFERENCIALES PROFUNDOS Y AMPLIOS PARA MAYOR EVACUACIÓN DEL AGUA, COMPUESTOS DE PISO DE LA LLANTA PARA TODO CLIMA DESARROLLADA PARA UNA EXCELENTE TRACCIÓN EN PISO SECO Y MOJADO, SISTEMA ETEC(EQUAL TENSION CONTAINMENT SISTEMA);TIRAS DE FIBRA ENVUELTAS EN ESPIRAL ARRIBA DEL PAQUETE DE CINTURONES DE ACERO PARA OPONERSE A LA FUERZAS CENTRIFUGAS QUE CAUSAN DISTORSIÓN EN ALTAS VELOCIDADES, MANTIENE LA HUELLA DE CONTACTO DE LA LLANTA SOBRE EL PISO EN ALTAS VELOCIDADES, TECNOLOGÍA G- WEDGE (ESTABILIZADOR DEL COSTADO DE LA LLANTA) QUE PERMITE UNA EXCELENTE ESTABILIDAD LATERAL Y RESPUESTA A LA DIRECCIÓN, ÍNDICE DE CARGA 85, RANGO DE VELOCIDAD T, COSTADO BSW, TRACCIÓN TEMPERATURA 640 A B, RANGO DEL ANCHO DEL RIN (MIN/MAX) PULGADA 5"-6.5", ANCHO DE SECCIÓN (AL MEDIR LO ANCHO DEL RIN) (MM EN PULGADA) 189MM EN 5.5", DIÁMETRO GENERAL (MM) 596, REVOLUCIONES POR KM 547, PROFUNDIDAD DE PISO (MM) 8.7, CARGA MÁXIMA INDIVIDUAL (KG @ PSI) 510 @ 44            INCLUYE MONTAJE CON VÁLVULA NUEVA, SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO            GARANTÍA DE UN AÑO POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN,</p>	PIEZA	4	922.41	3,689.64
3	25292	<p>LLANTA MEDIDA P205/75R14            CARCASA COMPUESTA POR 2 CAPAS DE POLIÉSTER Y 2 ANCHOS CINTURONES DE ACERO QUE PERMITEN ALARGAR LA VIDA DE LA LLANTA, PERMITE UNA MAYOR PROTECCIÓN DE LA BANDA DE RODAMIENTO CONTRA LAS AGRESIONES Y PENETRACIONES DE OBJETOS EXTRAÑOS, ABSORBE MEJOR LAS IRREGULARIDADES DEL CAMINO, LE DA MAYOR RIGIDEZ A LA BANDA DE RODAMIENTO PARA UNA MAYOR TRACCIÓN, DISEÑO DE PISO ASIMÉTRICO QUE OPTIMIZA LA TRACCIÓN Y EL CONTROL EN PISO SECO Y MOJADO ADEMÁS DE TENER UNA BAJA GENERACIÓN DE RUIDO, LAS LAMINILLAS QUE LLEGAN HASTA EL FONDO DEL DIBUJO Y LA AGRESIVIDAD DEL DIBUJO PERMITEN UNA MAYOR TRACCIÓN EN PISO MOJADO Y EN LODO DÁNDOLE RESISTENCIA A LAS AGRESIONES DE LOS CAMINOS FUERA DE LA CARRETERA, LA BANDA DE RODAMIENTO SE COMPONE DE DOS TIPOS DE HULE. EL HULE DEL PISO RESISTE A LA ABRASIÓN, Y EL SUBPISO PERMITE UNA BAJA GENERACIÓN DE CALOR, QUE PERMITE UN EXCELENTE TRACCIÓN EN TODO CLIMA DANDO UN MANEJO</p>	PIEZA	4	1,344.82	5,379.28



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS GENERALES					NÚMERO DE CONTROL	
					SEDAGRO-DGIR-AD-028-2013	
NO. DE RENG	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	
					UNITARIO	TOTAL
4	25293	<p>CONFORTABLE GRACIAS A LA MAYOR FLEXIBILIDAD DE LOS COSTADOS ADEMÁS DE AYUDAR A DISIPAR EL CALOR, ÍNDICE DE CARGA 95, RANGO DE VELOCIDAD T, COSTADO ORWL, TREADWEAR 500, TRACCIÓN A, TEMPERATURA B, RANGO DEL ANCHO DEL RIN (MIN/MAX) PULGADAS 5.0"- 7.0", ANCHO DE SECCIÓN (AL MEDIR LO ANCHO DEL RIN) (MM EN PULGADA) 203 MM EN 5.5", DIÁMETRO GENERAL (MM) 668, REVOLUCIONES POR KM 492, PROFUNDIDAD DE PISO (MM) 10.32, CARGA MÁXIMA INDIVIDUAL (KG @ PSI) 632 @ 35. INCLUYE MONTAJE CON VÁLVULA NUEVA, SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO GARANTÍA DE UN AÑO POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN.</p> <p>LLANTA MEDIDA P235/75R15</p> <p>CANALES ANCHOS Y PROFUNDOS EN LA SUPERFICIE DEL PISO QUE PERMITE PERMANECER EN CONTACTO CON EL PAVIMENTO, FACILITANDO LA SALIDA DE AGUA, BLOQUES DE PISO EN EL HOMBRO DE LA LLANTA QUE PERMITEN EL CONTROL DEL VEHÍCULO, DISEÑO ESPECIAL DE COSTILLA CENTRAL EN EL ÁREA DEL PISO DE LA LLANTA, ESCULTURA DE AGARRE DE PROFUNDIDAD MÁXIMA CON PEQUEÑOS BLOQUES DE PISO QUE PERMITEN LA MEJOR TRACCIÓN AUN EN EL PEOR CLIMA, DISEÑO DE PISO ESCALONADO, CONSTRUCCIÓN DE HOMBRO ROBUSTO Y RÍGIDO QUE PERMITE EXCEPCIONAL CURVEO Y GRAN KILOMETRAJE DE LA LLANTA, SISTEMA ETEC(EQUAL TENSION CONTAINMENT SYSTEM) QUE LE DA GRAN FUERZA A LA LLANTA Y LOGRA UNA DISTRIBUCIÓN PAREJA DEL DIBUJO PERMITIENDO MINIMIZAR LA DISTORSIÓN DE LA LLANTA A ALTAS VELOCIDADES PARA UN MANEJO PRECISO Y CONTROLADO, TECNOLOGÍA BEADLOCK QUE OTORGA VENTAJAS MEDIANTE UN PERFIL EN LA CEJA DISEÑADO ESPECIALMENTE PARA OPTIMIZAR EL MONTAJE Y SELLAR DE MANERA MÁS PAREJA QUE REDUCE EL RUIDO GENERAL Y LA VIBRACIÓN DE LA LLANTA PERMITIENDO EXCEDER SUS DEMANDAS SIN SACRIFICAR UN MANEJO SUAVE, DOS CAPAS DE POLIÉSTER EN LA CARCASA QUE AYUDAN CON MAYOR MANIOBRABILIDAD Y RESPUESTA A LA DIRECCIÓN, DISEÑO LIMPIO Y CONTEMPORÁNEO CON EL CONTORNO DE LAS LETRAS REALZADAS EN NEGRO, ÍNDICE DE CARGA 108, RANGO DE VELOCIDAD T, COSTADO ORWL, TREADWEAR 580, TRACCIÓN A, TEMPERATURA B, RANGO DEL ANCHO DEL RIN (MIN/MAX) PULGADAS 6.0" - 8.0", ANCHO DE SECCIÓN( AL MEDIR LO ANCHO DEL RIN) (MM EN PULGADA) 235 MM EN 6.5", DIÁMETRO GENERAL (MM) 733, REVOLUCIONES POR KM 448, PROFUNDIDAD DE PISO (MM) 9.53, CARGA MÁXIMA INDIVIDUAL (KG @ PSI) 901 @ 50 INCLUYE MONTAJE CON VÁLVULA NUEVA, SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO GARANTÍA DE UN AÑO POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN.</p>	PIEZA	12	1,853.44	22,241.28
5	25294	<p>LLANTA MEDIDA P205/70R14</p> <p>LLANTA QUE OFRECE EXCELENTE ESTABILIDAD LATERAL Y RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN, TECNOLOGÍA G-WEDGE: ESTABILIZADOR AVANZADO DEL COSTADO QUE PROPORCIONA ESTABILIDAD LATERAL MIENTRAS MANTIENE UN VIAJE CONFORTABLE, GRAN TRACCIÓN Y CONTROL EN MOJADO MIENTRAS MANTIENE TRACCIÓN EN SECO CON BAJOS NIVELES DE RUIDO, ANCHOS CANALES CIRCUNFERENCIALES QUE PROPORCIONAN UNA MEJOR ADHERENCIA PERMITIENDO UN EXCELENTE AGARRE TANTO EN PISO MOJADO COMO EN PISO SECO PARA UN MAYOR CONTROL, ÍNDICE DE CARGA 93, RANGO DE VELOCIDAD S, COSTADO RWL, UTQG TREADWEAR 400, UTQG TRACCIÓN A, UTQG TEMPERATURA B, RANGO DEL ANCHO DEL RIN (MIN/MAX) PULGADA 5.0"-7.0", ANCHO DE SECCIÓN AL MEDIR LO ANCHO DEL RIN (MM EN PULGADA) 209 MM EN 6.0", DIÁMETRO GENERAL (MM) 644, REVOLUCIONES POR KM 510.</p>	PIEZA	4	1,077.58	4,310.32

P



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS GENERALES					NÚMERO DE CONTROL	
					SEDAGIRO-PPGIR-AD-029-2013	
NO DE RENG	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	
					UNITARIO	TOTAL
6	25290	<p>PROFUNDIDAD DE PISO (MM) 9.53, CARGA MÁXIMA INDIVIDUAL (KG @ PSI) 650 @ 35. INCLUYE MONTAJE CON VÁLVULA NUEVA, SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO. GARANTÍA DE UN AÑO POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN.</p> <p>LLANTA MEDIDA 225/60R17 LLANTA QUE OFRECE TECNOLOGÍA INTELLISIPE MAXIMIZA EL NÚMERO DE LAMINILLAS CON UNA ACCIÓN DE CANDADO QUE SE TRADUCE EN UNA MAYOR VIDA DE RODADO OFRECIENDO UNA EXCEPCIONAL RIGIDEZ EN LOS BLOQUES DEL PISO, TECNOLOGÍA MAX TOUCH CONSTRUCCIÓN QUE MAXIMIZA EL CONTACTO DE LA LLANTA CON EL SUELO Y DISTRIBUYE UNIFORMEMENTE LAS FUERZAS DE ACCELERACIÓN, FRENADO Y CURVEO OBTENIENDO CON ESTO UNA MAYOR VIDA ÚTIL DEL PISO, CONSTRUCCIÓN ENERGYSAVER CON TECNOLOGÍA GREEN X QUE DA POR RESULTADO UNA LLANTA QUE RUEDA MÁS FÁCIL. LO CUAL INCREMENTA LA EFICIENCIA DE COMBUSTIBLE, ÍNDICE DE CARGA 99, RANGO DE VELOCIDAD T, DESCRIPCIÓN DE LA BANDA DE RODAMIENTO XT, COSTADO BSW, UTQG TREADWEAR 820, UTQG TRACCION A, UTQG TEMPERATURA B, RANGO DEL ANCHO DEL RIN (MM EN PULGADA) 6" - 8", ANCHO DE SECCIÓN (AL MEDIR LO ANCHO DEL RIN EN PULGADAS) 228MM EN 6.5", DIÁMETRO GENERAL (MM) 702, REVOLUCIONES POR KM 468, PROFUNDIDAD DE PISO (MM) 7.9, CARGA MÁXIMA INDIVIDUAL (KG @ PSI) 775@44, PESO DE LA LLANTA (KG) 12.3 INCLUYE MONTAJE CON VÁLVULA NUEVA, SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO GARANTÍA DE UN AÑO POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN.</p>	PIEZA		2,140.51	17,124.08
7	18971	<p>LLANTA MEDIDA 11R24.5 LLANTA IDEAL: LARGA DISTANCIA Y REGIONAL, DISEÑO PARA USARSE EN EJES DE TRACCIÓN, RADIAL CON UNA BANDA DE RODAMIENTO DE MAYOR PROFUNDIDAD Y EXTRA DURACIÓN (SE CARACTERIZA POR SU DIBUJO EXTRA PROFUNDO), ESTE DISEÑO OFRECE DESGASTE LENTO Y MAYOR DURACIÓN, ADEMÁS DE UN EXCELENTE TRACCIÓN, NUEVO COMPUESTO EN LA BANDA DE RODAMIENTO RESISTENTE A FROTAMIENTO POR VIRALES Y A LA APARICIÓN DEL DESGASTE "PUNTA TALÓN" PARA OBTENER UNA MAYOR DURACIÓN, CUENTA CON SOLIDAS COSTILLAS EN LA ZONA DE LOS HOMBROS QUE DISTRIBUYEN EL PESO Y LA DISTORSIÓN PARA PREVENIR EL DESGASTE IRREGULAR, TIENE PLATAFORMAS EXPULSORAS DE PIEDRAS EN LA BASE DE LAS RANURAS PARA EVITAR DAÑOS EN LA CARCASA Y ASÍ AUMENTAR LA RENOVABILIDAD, 16 CAPAS, CAPACIDAD DE CARGA H, ANCHO DE RIN (PULGADAS) 8.2, DIÁMETRO TOTAL (MM) 1,123, ANCHURA TOTAL (MM) 284, RADIO ESTÁTICO CARGADO (MM) 523 REVOLUCIONES POR KILÓMETRO 292, DIBUJO ORIGINAL (MM) 25.4 INCLUYE MONTAJE, VÁLVULA GARANTÍA DE UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.</p>	PIEZA		7,327.58	58,620.64
SUBTOTAL						118,192.76
IVA						18,910.84
TOTAL						137,103.60

LIC. ALFREDO TAPIA FERNANDEZ

MARTÍN RICARDO VERA ESPINOZA

COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS